



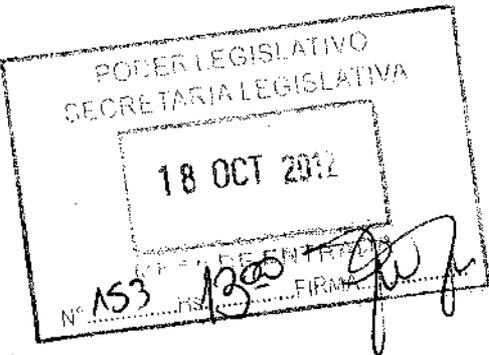
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRO N°	17 OCT 2012	1540
FOLIO		
236		

NOTA N° 236
GOB.



USHUAIA, 17 OCT. 2012



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2326/12, por el cual se promulga la Ley Provincial 896, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Para la Secretaría Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia, 17-10-12.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Juan Felipe Rodriguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 OCT. 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **896**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2326/12

G. T. F.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

C. P. Hiram Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.G. y R. - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

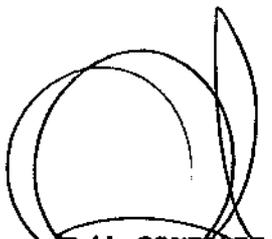
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 869 por el siguiente texto:

"Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, o aquella que la reemplace en el futuro y en cuya órbita se encuentran las Direcciones Generales de Bosques, Recursos Hídricos, Áreas Protegidas y Biodiversidad. La autoridad de aplicación de la presente actuará como autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, Ley provincial 272 y leyes específicas dictadas en consecuencia, a cuyos efectos tendrá bajo su órbita las áreas técnicas competentes en materia de gestión ambiental, desarrollo agropecuario, recursos hídricos y áreas protegidas."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

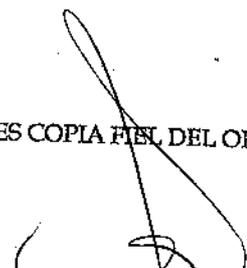

C.P. Damían LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

896

USHUAIA, 11 OCT. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.